



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00020-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por VÍCTOR HUGO ALZATE en contra de FERRO TECHNIEK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el apoderado de la parte ejecutante allega memorial acreditando en debida forma el envío de la notificación de la demanda al canal digital de la parte pasiva. El Despacho para verificar el correcto recibo de la notificación por parte de la sociedad ejecutada, procedió con el envío de una constancia secretarial al canal digital dispuesto en el certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales, sin embargo, la constancia fue devuelta con la anotación que el dominio del destinatario no existe, tal como se observa en el documento N° 25 del expediente electrónico.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la sociedad ejecutada en la dirección de notificación física de la sociedad ejecutada que se inscribió en el certificado de existencia y representación legal. En la notificación le debe informar a la parte que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación perseguida, o diez (10) para proponer excepciones si a bien lo tienen, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación. Igualmente deberá indicar que debe dar respuesta de manera electrónica al correo del juzgado: j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.183

Hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4544e4532093a744c1d70a9947ce245ef02776d058e51af3b716cbea71e9307e

Documento generado en 29/10/2021 02:35:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>